



**AYUNTAMIENTO
DE
PINILLA TRASMONTE
(BURGOS)**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL ARRENDAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO PRIVADO DE CAZA BU-10.208 DE PINILLA TRASMONTE QUE INCLUYE EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 644 MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO OFERTA ECONÓMICA MAS VENTAJOSA.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de esta contratación el arrendamiento de aprovechamiento del Coto de Caza BU -10.208 del término municipal de Pinilla Trasmonte estimado en 4.835 hectáreas para el aprovechamiento de la Caza Mayor y Menor, una vez cumplidas todas las formalidades legales establecidas en la vigente Ley de Caza, así como el aprovechamiento del Monte de Utilidad Pública nº 644, sito en este acotado.

SEGUNDA.- FINES DEL ARRENDAMIENTO.

Son fines del arrendamiento la mejora y conservación de la riqueza cinegética y por otra la percepción de fondos para el Ayuntamiento para reinvertirlos posteriormente para fines de interés general.

TERCERA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato tiene la calificación de contrato privado, tal y como se establece en el artículo 4.1p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y con lo prevenido en la legislación de Régimen Local en relación con la Ley 4/1996, de 12 de julio de Caza en Castilla y León, Decreto 83/1998 de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza en Castilla y León.

CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO

El arriendo tendrá una duración de 10 años o campañas cinegéticas, dando comienzo con la campaña 2016-2017, finalizando el contrato el 31 de Marzo de 2.026.

QUINTA.- ÁMBITO DEL EJERCICIO DE CAZA.

Territorialmente se entiende así toda la superficie, delimitada y señalizada como "Coto Privado de Caza", teniendo que dejar dentro de ello el 36% de la superficie para que sea aprovechada por los cazadores locales, que pertenezcan a la **Sociedad de Cazadores "La Isilla"** o al **Club Deportivo "El Reajal"** de la localidad, que entre sus fines sociales se encuentre el deporte de la caza, entendiéndose por cazadores locales: a toda persona empadronada en la localidad, toda persona que sin estar empadronada, esté inscrita en el Registro Civil de nacimientos de la localidad, o aquella persona que sea familiar directo hasta segundo grado de alguna persona que cumpla al menos una de las dos condiciones anteriores. El cazador que posea en propiedad fincas rústicas o el



**AYUNTAMIENTO
DE
PINILLA TRASMONTE
(BURGOS)**

familiar que le da esa condición de cazador, que las posea, deberá ceder de forma gratuita y obligatoriamente al Ayuntamiento los derechos cinegéticos de esas fincas para el aprovechamiento del coto de caza, hasta el plazo de finalización de la cesión de los derechos que actualmente dispone el Ayuntamiento y que se extiende hasta el 31 de marzo de 2026. Las hectáreas donde podrán ejercer la caza se ubican en la parte situada al sur del Río Esgueva de esta localidad.

Los cazadores locales deberán satisfacer 7.000 euros por campaña cinegética al Ayuntamiento por el aprovechamiento cinegético de caza, incrementado en el IPC anual facilitado por el Instituto Nacional de Estadística de forma acumulativa, así como colaborar con la repoblación de especies animales en el terreno asignado a los mismos.

La cuota será proporcional al número de cazadores locales que cada año solicite cazar y cumpla las condiciones indicadas en el apartado anterior con independencia de la sociedad o club deportivo al que pertenezca.

Si ni la Sociedad de Cazadores “La Isilla” ni el Club Deportivo “El Reajal” aceptasen estos requisitos, el importe establecido sobre estas hectáreas, se incrementará el precio de la presente licitación en 7.000 euros.

Los cazadores locales tendrán derecho a un precinto de corzo macho y otro precinto de corzo hembra. Sólo se podrá cazar en la zona limitada para los cazadores locales conforme al contrato de arrendamiento y avisar previamente al guarda del coto cada vez que se quiera cazar dichos precintos, indicándole el lugar y horas en que se cazará. Si algún cazador incumpliera estas condiciones, se le retirará la tarjeta de caza y será sancionado por parte del Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte no pudiendo cazar en este coto de caza, además de las sanciones que le pudieran corresponder en cumplimiento de la legislación vigente en materia de caza. Los cazadores locales no podrán vender o transmitir, bajo fórmula alguna, los citados precintos de corzo a cualquiera que no sea miembro de la **Sociedad de Cazadores “La Isilla” o al Club Deportivo “El Reajal”**.

Igualmente tendrán derecho a la celebración de dos ganchos máximo para la caza de Jabalí por temporada, en la zona delimitada para los cazadores locales, y siempre que sean autorizadas por la Junta de Castilla y León.

SEXTA.- TIPO DE LICITACIÓN

El precio tipo de licitación se fija en el importe de VEINTISEIS MIL EUROS (26.000,00 €) por campaña mejorables al alza. Si los cazadores locales no cazaran en la superficie destinada al ejercicio de la caza el precio de licitación ser incrementaría en SIETE MIL EUROS. El adjudicador abonará el aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública nº 644 conforme a cada liquidación anual que la Junta de Castilla y León establezca.

No se admitirá ninguna propuesta inferior al tipo de licitación establecido.



**AYUNTAMIENTO
DE
PINILLA TRASMONTE
(BURGOS)**

Este Ayuntamiento podrá declarar desierto este procedimiento si ninguna de las propuestas se ajustase al tipo de licitación, así como al resto de condiciones del presente Pliego.

El precio de adjudicación se verá incrementado en las diversas anualidades por las variaciones que sufra el I.P.C. facilitado por el Instituto Nacional de Estadística de forma acumulativa.

SEPTIMA.- FORMA DE PAGO

Se establece la siguiente forma de pago:

1º Año. Importe de 2 campañas cinegéticas.

2º Año. Importe de 2 campañas cinegéticas.

3º Año y siguientes: El importe de las 6 campañas restantes se dividirá entre los ocho años que restan y se pagará anualmente el resultante.

EL importe indicado para cada anualidad, será satisfecha por el adjudicatario a este Ayuntamiento el día 1 de abril del año en curso, durante la vigencia del contrato, incrementándose anualmente con el I.P.C. fijado por el INE el mes de marzo de cada año; y que dicho incremento, anualmente se aplicará sobre el importe del remate y para todo el periodo de vigencia del contrato. La primera anualidad será abonada a la firma del contrato.

El incumplimiento de pago de cualquiera de las anualidades, dará derecho a este Ayuntamiento a la rescisión automáticamente del contrato sin que el Ayuntamiento tenga que realizar indemnización o devolución al adjudicatario.

SÉPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a este procedimiento las personas físicas y jurídicas que tengan plena capacidad para obrar, acrediten solvencia económica suficiente y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector público o en otra disposición aplicable.

Los concursantes podrán participar por sí o representados por persona autorizada con poder bastante.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad, se acompañarán a la proposición debidamente bastanteados para esta Subasta.

OCTAVA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Para poder tomar parte en la licitación será preciso constituir una fianza provisional equivalente al 2% del tipo de licitación (520,00 euros) en metálico, en valores públicos, o mediante aval bancario o conforme a las restantes modalidades previstas en la legislación vigente.



**AYUNTAMIENTO
DE
PINILLA TRASMONTE
(BURGOS)**

La garantía definitiva, cuya constitución se acreditará en el plazo de quince días hábiles, contados desde que se notifique la adjudicación, será equivalente al 5% del precio de adjudicación de una campaña cinegética. Esta garantía será devuelta cuando finalice el plazo de arrendamiento, previo cumplimiento de los requisitos legales.

Esta garantía podrá constituirse en metálico, en valores públicos, o mediante aval bancario o conforme a las restantes modalidades previstas en la legislación vigente.

NOVENA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.-

Además de lo expresado en la cláusula séptima regirán y serán de aplicación las previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- DERECHOS Y DEBERES.-

Los adquiridos por la Administración Municipal y el adjudicatario son los naturalmente derivados del objeto y causa del contrato con arreglo a este pliego de cláusulas, al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas antes citada, a lo dispuesto en materia de contratación en la legislación de régimen Local, al derecho aplicable vigente en materia de caza, y en su caso lo previsto en el derecho supletorio. El Adjudicatario responderá de las infracciones previstas en la precitada ordenación de la caza, de las responsabilidades penales y de las civiles o, económicas, por daños causados en el ejercicio de la caza.

UNDÉCIMA.- PAGOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario responderá con arreglo a lo prevenido en el Texto Refundido de la ley de Contratos para las Administraciones Públicas, y de todos los demás que siendo legales, tengan relación con el expediente de adjudicación desde su inicio, hasta la formalización inclusive del contrato.

Asimismo serán de cuenta del adjudicatario, los impuestos o tasas de todo género que graven en la actualidad o en lo sucesivo estos aprovechamientos como sujeto pasivo, además, en representación del Ayuntamiento si éste estuviera en algún caso sujeto a gravámenes fiscales, gastos suntuarios u otros semejantes.

DUODÉCIMA.- RIESGO Y VENTURA.-

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el Adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del que resulte adjudicatario.

DÉCIMO TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES.-

Los adjudicatarios y demás que cazaren en el coto privado arrendado a que se refiere este Pliego deberán respetar escrupulosamente los cercados y sembrados así considerados con arreglo a los usos y costumbres de la comarca o localidad, de conformidad con el Art. 19 de la Ley de Caza. Es también condición para el ejercicio de la caza, la prohibición de cazar en predios con las cosechas no levantadas tal y como previene el anterior artículo de la Ley de Caza citado.



**AYUNTAMIENTO
DE
PINILLA TRASMONTE
(BURGOS)**

Para poder tomar parte en el deporte de la Caza de este acotado, será necesario ceñirse en todo a lo prevenido por la Junta de Castilla y León en lo referente a la apertura y cierre de las Vedas. Salvo permisos especiales.

El adjudicatario como es norma general pondrá la guardería necesaria por su cuenta para que la caza, del campo se hallen debidamente custodiada.

Si el conejo, Jabalí u otras especies animales de caza, por su abundancia y previo reconocimiento del Ayuntamiento, se estima que causan daños en los sembrados, dicha corporación municipal notificará por escrito al rematante, para que en el plazo de 15 días y con el procedimiento adecuado a derecho proceda a la exterminación de los mismos.

Será por cuenta del arrendatario del coto la totalidad de impuestos, tasas o tributos de que se devenguen como consecuencia del contrato o que pudieran recaer sobre el coto durante la vigencia del contrato, así como la tasa de matriculación del mismo.

El arrendatario también abonará el coste del Plan Cinegético y llevará a cabo la guardería del coto.

El arrendatario también deberán pagar los anuncios que genere este procedimiento y los preparatorios y de formalización del contrato, los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato, y otros gastos, tales como licencias, matrículas, tasas, señalización del coto, entablillado, gastos ocasionados por accidentes de tráfico en terrenos incluidos dentro del coto 10.208, fondo de mejoras...

Además el arrendatario asumirá todos aquellos gastos que, sin reseñar específicamente, se ocasionen con motivo del arrendamiento de que se trata.

En el momento de la adjudicación se hará el abono de los gastos que ya se conociesen.

El arrendatario es responsable de las daños producidos por la práctica de la caza que exista en el acotado conforme a los artículos 12 y 22.2 de la Ley 4/1996 de 12 de julio. de Caza de Castilla y León y el artículo 27.2 del decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV 'De los Terrenos' de la Ley 4/1996, de 12 de julio de Caza de Castilla y León. Igualmente es responsable de los daños que pudiera causar tanto el adjudicatario como los cazadores a quienes se autorice como terceros, así como en los sembrados de cereales, si por los Tribunales Ordinarios se condenase cualquier infracción cometida, previa queja del o de los perjudicados, así como los que provengan de la fauna cinegética que pueble el coto y los aprovechamientos cinegéticos objeto del arrendamiento.

El arrendatario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil para garantizar el resarcimiento de los daños que, causados por las piezas de caza, pudieran producirse en personas y bienes, adecuada y suficiente a la entidad del coto a gestionar.

Queda excluido de este contrato cualquier otro aprovechamiento que no



**AYUNTAMIENTO
DE
PINILLA TRASMONTE
(BURGOS)**

sea el de la caza. El adjudicatario no podrá impedir el aprovechamiento agrícola, forestal o ganadero de los terrenos que integran el coto de caza, ni podrá cazar mientras no se haya cosechado la práctica totalidad de los terrenos de cultivo incluidos en el mismo. En este sentido se ha de respetar la prohibición de caza en predios con las cosechas sin levantar.

DÉCIMO CUARTA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTOS.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del Anuncio en el boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y en la web: www.pinillatrasmonte.es.

Las ofertas podrán presentarse por correo, por telefax o por medios electrónicos, o informáticos o telemáticos e cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/10992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex Fax o telegrama e el mismo día consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados identificados en el exterior con el título "Arrendamiento de coto de caza BU-10208 de Pinilla Trasmonte ", se indicará el nombre y apellidos o razón social del licitador y firmados por el licitador o persona que lo represente.

Las ofertas de los interesados deberá ajustarse a lo previsto en el Pliego de condiciones, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas indicadas en el mismo.

Las ofertas serán secretas y cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

MODELO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas se presentarán en dos sobres numerados:

EL SOBRE Nº1 Contendrá fotocopias compulsadas u original de los siguientes documentos:

-Fotocopia del D.N.I. del licitador. En caso de ser el licitador una persona jurídica, fotocopia del C.I.F. y del D.N.I. del representante legal.

- Copia de la escritura de la constitución de la Sociedad o Estatutos inscritos en el Registro correspondiente.



**AYUNTAMIENTO
DE
PINILLA TRASMONTE
(BURGOS)**

- Justificante de haber constituido la garantía provisional.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento, conforme al siguiente modelo:

“D. _____, con DNI nº _____,
en _____ nombre propio/en representación de la
_____ con CIF
nº _____, con domicilio a efectos de notificación en
_____ enterado de la convocatoria para el arrendamiento del coto de caza
BU-10208, de Pinilla Trasmonte, declara responsablemente:

1. Que no me hallo incurso en las prohibiciones de contratar recogidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

En _____ .a de _____ de 201
El Licitador,

Fdo. _____

EL SOBRE N° 2: Contendrá el documento que exprese la proposición económica, y se redactará conforme al siguiente modelo:

D. _____, con DNI nº _____, en nombre
propio/en representación de la empresa _____,
con CIF nº _____, con domicilio a efecto de
notificaciones en _____ enterado
de la convocatoria para la adjudicación del contrato de arrendamiento del coto
de caza 10.208 de Pinilla Trasmonte, toma parte en el mismo, aceptando las
condiciones del pliego que rige dicha adjudicación, y hace constar:

1. Que ofrece el precio de euros _____ (en letra y
número) más los impuestos que legalmente sean exigibles.

2.- Que si los cazadores locales no aceptasen las condiciones del precio de
las hectáreas donde puedan cazar (al sur del río Esgueva) se pagará anualmente
7.000 €. más el incremento del IPC.

(En caso de discrepancia entre la letra y el número se considerará el
importe mayor marcado).



**AYUNTAMIENTO
DE
PINILLA TRASMONTE
(BURGOS)**

En _____, a _____ de _____ de 2016.

El licitador,

Fdo. _____

DECIMO QUINTA.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS

A. La apertura de las proposiciones se realizará el miércoles siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento. Si este fuese festivo se realizará el siguiente día hábil.

B. La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

El Alcalde, o concejal en quien delegue, como presidente.
Al menos tres vocales designados por la Alcaldía.
El Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación de las ofertas, Examinará y calificará la documentación presentada en el sobre, nº1, no admitiendo a la contratación a los licitadores que no hayan presentado la documentación requerida y en los términos exigidos, salvo que los mismos sean subsanables. La Mesa podrá si lo estima conveniente conceder un plazo de tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones, erros subsanables. Transcurrido dicho plazo de subsanación, la Mesa determinará que licitadores queda admitidos y ser abrirá el segundo sobre. Si no fuese necesario la subsanación acto seguido se procederá a la apertura del sobre nº2 pudiendo rechazar en el momento aquellas que se aparten sustancialmente del modelo o comporten error manifiesto.

De resultar un empate en la puntuación de las proposiciones se procederá a un sorteo.

Determinada la proposición más ventajosa por la Mesa de contratación, se levantará acta que será elevada al Órgano de Contratación.

DÉCIMO SEXTA.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS, ADJUDICACION DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACION.

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas. De conformidad con lo establecido en el art. 27.3 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV De los terrenos", de la Ley 4/1196, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León el órgano de contratación comunicará, de forma fehaciente, las ofertas recibidas al anterior arrendatario, indicando al menos, precio, condiciones del arrendamiento y nombre del postor, pudiendo aquel ejercitar el derecho de



**AYUNTAMIENTO
DE
PINILLA TRASMONTE
(BURGOS)**

tanteo en el plazo de veinte días naturales desde la comunicación. En caso de que ejercite tal derecho, deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social, y de haber constituido la garantía definitiva.

En caso de no ejercitarse tal derecho en plazo, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. procediéndose en su caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. El órgano de contratación podrá delegar en el Alcalde la adjudicación que se realizará en la persona por él requerida para presentar la documentación, si ésta es presentada correctamente.

La adjudicación deberá ser motivada. Se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. La notificación deberá contener, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMO SÉPTIMA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro, No obstante, el arrendatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los gastos.

La formalización del contrato deberá efectuarse antes de 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

El titular del acotado comunicará las ofertas recibidas al anterior adjudicatario, indicando precio, condiciones del arrendamiento y nombre del postor, pudiendo aquél ejercitar el derecho de tanteo en el plazo de veinte días naturales desde su comunicación. El arrendatario anterior tendrá derecho de retracto en el plazo máximo de nueve días naturales desde la celebración del contrato y si esta no se conociera se contará dicho término desde la notificación del negocio jurídico al Servicio Territorial. En el caso de que ofrecido debidamente no se ejercite el derecho de tanteo en plazo, no podrá ejercitarse el derecho de retracto, siempre que se mantengan las condiciones que le fueron comunicadas.

DÉCIMO OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se



**AYUNTAMIENTO
DE
PINILLA TRASMONTE
(BURGOS)**

regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en el Texto Refundido de la de Contratos de Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las entidades locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente en las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Pinilla Trasmonte, 3 de febrero de 2016.

El Alcalde

Fdo: Ramón Arribas Arribas.